

**INAC**

AIM: 505-2233-1765  
PUB: 505:2233-1624 ext. 2538  
AFS: MNMGYOYX  
E-mail: [aimaro@inac.gob.ni](mailto:aimaro@inac.gob.ni)  
Web Site: [www.inac.gob.ni](http://www.inac.gob.ni)

REPÚBLICA DE NICARAGUA  
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
AERONÁUTICA CIVIL (INAC)  
SERVICIO DE INFORMACIÓN  
AERONAUTICA  
APARTADO POSTAL # 4636  
Managua, Nicaragua

**AIC****C**

**9/17**  
01 JUL

---

**GEN**

## **PRECIOS ESTABLECIDOS PARA INSPECCION DE AERODROMOS.-**

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 “ Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 12 numeral 1,2 y 10, Artículo 13 numeral 1;

### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que la prestación de nuestros servicios genera un costo considerable en nuestra ejecución presupuestaria;
- 2.- Que el precio establecido por los servicios prestados por esta Autoridad Aeronáutica, conforma parte de nuestro patrimonio;
- 3.- Que los valores establecidos por los servicios que presta la Autoridad Aeronáutica fueron aprobados y han sido aplicados sin ningún incremento desde el año 1999 mediante la Resolución 04-99 del Ministerio de Transporte e Infraestructura;
- 4.- Que la Organización de Aviación Civil Internacional, recomienda a los Estados a través de su Consejo que, absteniéndose de imponer derechos que discriminen a la aviación civil internacional, se permita la imposición de derechos para servicios y funciones que se proporcionan para operaciones de aviación civil o que tengan relación directa o que en definitiva son beneficiosas para tal actividad.

### **POR TANTO**

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.

**INAC**

AIM: 505-2233-1765  
PUB: 505:2233-1624 ext. 2538  
AFS: MNMGYOYX  
E-mail: [aimaro@inac.gob.ni](mailto:aimaro@inac.gob.ni)  
Web Site: [www.inac.gob.ni](http://www.inac.gob.ni)

REPÚBLICA DE NICARAGUA  
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
AERONÁUTICA CIVIL (INAC)  
SERVICIO DE INFORMACIÓN  
AERONAUTICA  
APARTADO POSTAL # 4636  
Managua, Nicaragua

**AIC****C****9/17**

01 JUL

---

**RESUELVE**

- PRIMERO:** Establecer precios públicos en concepto de inspección de aeródromos, Pistas Agrícolas y Helipuertos para los ubicados en la Región del Pacífico se establece un valor de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS), para los ubicados en la región central se establece un valor de \$500.00 (QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS) y para los que están ubicados en la Región del Atlántico se establece un valor de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en córdoba al momento del efectivo pago.
- SEGUNDO:** Establecer precios públicos en concepto Evaluación de Obstáculos, para los ubicados en la Región del Pacífico se establece un valor de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS), para los ubicados en la región central se establece un valor de \$500.00 (QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS) y para los que están ubicados en la Región del Atlántico se establece un valor de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en córdoba al momento del efectivo pago.
- TERCERO:** El valor a pagar deberá ser abonado a las cuentas de esta Autoridad Aeronáutica, cuyo comprobante de pago deberá ser acompañado a la solicitud y/o trámite correspondiente.
- CUARTO:** Este Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario La Gaceta.

CNL AIC C9/15